

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

ACTA N° 7

SESION EXTRAORDINARIA

EL PRESIDENTE Muy buenas tardes, a nombre del Instituto Estatal Electoral les damos la mas cordial bienvenida a todos los compañeros representantes de los partidos políticos que forman parte de éste Consejo Estatal Electoral, a las compañeras y compañeros Consejeros Electorales, razón por la cual procederemos a dar inicio a la Sesión No. 7 Extraordinaria de este Consejo Estatal Electoral de fecha 19 de mayo del 2007; solicitando al Secretario del Consejo que pase lista de asistencia y en su caso haga declaratoria de la existencia del quórum legal.

EL SECRETARIO Muchas gracias señor Presidente, han sido debidamente convocados a ésta Sesión Extraordinaria los integrantes de este Órgano Superior de Dirección del Instituto Estatal Electoral, de conformidad a lo establecido en los artículos 85 y 94 fracción VII del Código Electoral, así como por lo enmarcado en el artículo 4 fracción I del Reglamento de Sesiones, en tal virtud, me voy a permitir pasar lista de asistencia en los términos siguientes:

LIC. JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA
PRESIDENTE

PRESENTE

LIC. ENRIQUE LÓPEZ SANAVIA
SECRETARIO

PRESENTE

CONSEJEROS ELECTORALES

C. P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU

PRESENTE

MCA. JOSE GERARDO CARMONA GARCIA

PRESENTE

SRA. MA. BERTHA ZÚÑIGA MEDINA.

PRESENTE

ARQ. GUILLERMO TIRADO SALDIVAR

PRESENTE

MARTHA OLIVIA LÓPEZ MEDELLIN

PRESENTE

C.P. NELIDA CONCEPCIÓN ELIZONDO ALMAGUER

PRESENTE

VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

LIC. JOSÉ DE JESÚS ARREDONDO CORTEZ PRESENTE

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

ING. ALFREDO DAVILA CRESPO PRESENTE
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Se hace la aclaración por parte de la Secretaría, de que el Ing. Alfredo Dávila Crespo ya tomó protesta de manera colectiva en la sesión de inicio de este proceso electoral.

LIC. HECTOR NEFTALI VILLEGAS GAMUNDI PRESENTE
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. JOSÉ ANTONIO LEAL DORIA PRESENTE
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

C. MARTÍN SÁNCHEZ MENDOZA PRESENTE
PARTIDO DEL TRABAJO

C.P. MARIA DEL CARMEN CASTILLO ROJAS PRESENTE
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

LIC. EUNICE TOVAR VERDI PRESENTE
CONVERGENCIA

C. GUILLERMO BARRIENTOS VAZQUEZ PRESENTE
PARTIDO NUEVA ALIANZA

C. JESÚS GONZALEZ HERNÁNDEZ PRESENTE
PARTIDO ALTERNATIVA SOCIAL DEMÓCRATA Y CAMPESINA

EL SECRETARIO Da fe la Secretaría con fundamento en lo dispuesto en el artículo 95 fracción II del Código Electoral vigente que existe el quórum legal para verificar la presente sesión extraordinaria y los Acuerdos que en la misma se tomen serán declarados formalmente válidos para todos los efectos legales.

EL PRESIDENTE Enseguida vamos a proceder a hacer entrega a los Consejeros y representantes de los partidos políticos la presente documentación en la que aparece las relaciones de las propuestas de los Consejos Distritales y Municipales, toda vez que hubo algunos cambios, en virtud de que algunas personas declinaron, otras se encontraban inhabilitados, otros tenían otro tipo de compromisos que solicitaron muy atentamente se les eximiera de este encargo, entonces hubo algunos cambios

en los Distritos de González, Tampico norte, Nuevo Laredo sur y en los Consejos Municipales de Guémez, Hidalgo, Llera Matamoros, Miguel Alemán, Ocampo, Tampico, Soto La Marina y en las suplencias Camargo y Nuevo Laredo. Enseguida una vez que tengan todos ustedes su listas, vamos a solicitarle al Secretario que de a conocer el orden del día.

EL SECRETARIO Muchas gracias señor Presidente, anexo a la convocatoria se encontraba tanto el orden del día que me voy a permitir dar lectura como las relaciones de Consejeros Electorales Municipales y Consejeros Electorales Distritales, así como los acuerdos relativos al nombramiento de los Presidentes de ambos órganos electorales, permitiéndome hacer la aclaración con referencia a lo que expuso el señor Presidente de este Consejo, que en cuanto a los últimos cambios, por el que se le entrega el nuevo documento, corresponde únicamente a catorce personas. El orden del día es el siguiente:

- I. Acuerdo mediante el cual el Consejo Estatal Electoral nombra a los Consejeros Electorales de los 19 Consejos Distritales, propietarios y suplentes, de conformidad a la propuesta formulada por los Consejeros del Consejo Estatal Electoral, para que ejerzan su función en el proceso electoral ordinario 2007.
- II. Acuerdo mediante el cual el Consejo Estatal Electoral nombra a los Consejeros Presidentes de los 19 Consejos Distritales Electorales, para que ejerzan su función en el proceso electoral ordinario 2007.
- III. Acuerdo mediante el cual el Consejo Estatal Electoral nombra a los Consejeros Electorales de los 43 Consejos Municipales, Propietarios y suplentes, de conformidad a la propuesta formulada por los Consejeros del Consejo Estatal Electoral, para que ejerzan su función en el proceso electoral ordinario 2007.
- IV. Acuerdo mediante el cual el Consejo Estatal Electoral nombra a los Consejeros Presidentes de los 43 Consejos Municipales Electorales, para que ejerzan su función en el proceso electoral ordinario 2007.
- V. Clausura de la Sesión.

Es cuanto señor Presidente.

EL PRESIDENTE Vamos a pedirle al Secretario que desahogue el primer punto del orden del día y de lectura al Acuerdo mediante el cual el Consejo Estatal Electoral nombra a los Consejeros Electorales de los 19 Consejos Distritales, propietarios y

suplentes, de conformidad a la propuesta formulada por los Consejeros del Consejo Estatal Electoral, para que ejerzan su función en el proceso electoral ordinario 2007.

EL SECRETARIO Independientemente de que anexa a la convocatoria se giró a todos los integrantes de este Consejo Estatal Electoral el documento relativo al Acuerdo por el cual este Consejo Estatal Electoral nombra a los Consejeros Electorales propietarios y suplentes de los Consejos Distritales, me voy a permitir dar lectura a los considerandos, en atención a asistencia de los medios de comunicación y al público que nos acompaña en esta Sesión Extraordinaria, en el entendido que el contenido íntegro del acuerdo pasará a formar parte del cuerpo del Acta de la presente Sesión, haciéndolo de la manera siguiente:

“El Consejo Estatal Electoral, como Órgano Superior de Dirección del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, responsable de la organización de las elecciones locales al tenor de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad y profesionalismo, con fundamento en los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 fracción II de la Constitución Política del Estado; 1, 3, 77, 80, 81, 86 fracciones I, IV, V, XXVIII y XXXIX, 88, 90, 94 fracción XVI, 100, 101 fracción I, 102, 103, 105, 119 y demás relativos del Código Electoral en vigor, en el ámbito de su competencia y en estricto respeto a la atribución legal de los Consejeros Estatales Electorales de formular las propuestas de los Consejeros Distritales, Propietarios y Suplentes, de los 19 Consejos Distritales, que habrán de ejercer su función en el Proceso Electoral Ordinario del 2007, estima necesario proceder a expedir el nombramiento, de conformidad a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que la organización de las elecciones es una función estatal que realiza el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, en su carácter de organismo público autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de la entidad, ejerciendo sus funciones en todo el territorio del Estado, por conducto del Consejo Estatal Electoral y la Junta Estatal Electoral, a través de los 19 Consejos Distritales y de los 43 Consejos Municipales, así como por las Mesas Directivas de Casilla que se instalen en la jornada del año electoral 2007, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 20 fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1, 3, 77, 80 y 86 fracciones IV y V del Código Electoral vigente.
- II. Que los Consejos Distritales, se integran por cinco consejeros electorales, propietarios y suplentes, con derecho a voz y voto, que durarán en su encargo un proceso electoral ordinario, pudiendo ser reelectos por

una sola vez, debiendo cumplir estrictamente con los requisitos exigibles por la Ley, para tener la posibilidad de ser propuestos por los Consejeros Estatales Electorales y nombrados de acuerdo a lo previsto en la normatividad vigente, a efecto de estar facultados para desempeñar el ejercicio de su función en el ámbito de su competencia, en los términos de los artículos 88, 89, 90, 100 y 101 fracción I, del Código Electoral vigente.

- III. Que los Consejos Distritales Electorales, en el ámbito de su circunscripción distrital, participarán en la organización de las elecciones para la renovación de los integrantes del Congreso del Estado, debiendo cada uno de ellos, celebrar su sesión de instalación dentro de los primeros siete días del mes de junio del 2007, con la participación de los 5 Consejeros Electorales propietarios con derecho a voz y voto; un Secretario y un Representante por cada partido político acreditado, que sólo gozarán del derecho a voz, de conformidad a los artículos 100, 101 y 103 del Código Electoral.
- IV. Que el Consejo Estatal Electoral tiene entre sus atribuciones la de emitir Acuerdo por el cual nombra a los ciudadanos Consejeros Electorales de los 19 Consejos Distritales de la entidad, con la propuesta de los aspirantes que formulen los Consejeros Estatales Electorales, conformando una lista de propuestas de dichos Consejeros Distritales, misma que deberá ser presentada por conducto de su Presidente en la sesión que para tal efecto se convoque y celebre, a más tardar la segunda quincena del mes de mayo del 2007, debiendo cubrirse los requisitos legales y el perfil exigible, para garantizar la eficacia y eficiencia de la función electoral encomendada, de conformidad con los artículos 86 fracciones I, IV y V, 88, 89, 90, 94 fracción XVI, 101 fracción I y 102 del Código Electoral.
- V. Que con el fundamento jurídico indicado con anterioridad, los Consejeros Electorales del Consejo Estatal Electoral, en estricto cumplimiento a sus atribuciones enmarcadas en el Código Electoral, procedieron a formular sus propuestas de los aspirantes a Consejeros Distritales en atención a una solicitud formal del Presidente del Consejo Estatal Electoral con base a lo dispuesto en el artículo 94 fracción XVI del Código Electoral vigente, toda vez que en el articulado de la legislación electoral vigente no se contempla un procedimiento o mecanismo específico para proceder al nombramiento de los Consejeros Distritales, y solo existen disposiciones que concatenadas se arma la fuente de su designación por el Consejo Estatal Electoral, circunstancia por la cual, en aras de garantizar el cumplimiento de los fines del Instituto y de los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad y profesionalismo, se acordó tomar en cuenta las consideraciones siguientes:

a). Que en virtud de que el artículo 88 párrafo primero del Código Electoral, arroja un criterio orientador, mismo que ha servido de sustento, motivación y observancia en los procesos electorales de 1998, 2001 y 2004, toda vez que determina jurídicamente que los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y de los Consejos Municipales, durarán en su encargo un proceso electoral ordinario y sólo pueden ser reelectos por una sola vez en cada ámbito, se considera válido y suficiente este lineamiento legal para conservar una propuesta básica en la designación de Consejeros Distritales.

b). Que derivado de los procesos electorales ordinarios 1995, 1998, 2001 y 2004, el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas por conducto de la Junta Estatal Electoral cuenta en su historial y memorias documentales, con una base de datos de ciudadanos que han participado e integrado los 19 Consejos Electorales Distritales y los 43 Consejos Electorales Municipales, que como elementos informativos son del conocimiento público y dominio general, al contener la relación de consejeros electorales de ambos órganos, se constituye un soporte sustancial que amerita tomarse en consideración para apoyarse en dicha base de datos, sin que ello implique la total admisión de los ciudadanos habilitados para desempeñar nuevamente el cargo de Consejeros Distritales.

c). Que la Junta Estatal Electoral, en su reiterada revisión del perfil de consejeros distritales y municipales, de la referida base de datos, ha detectado casos de ciudadanos que a la fecha se encuentran inhabilitados para ser reelectos, por haber participado en dos procesos electorales de cada uno de los rubros, razón por la cual resulta pertinente que los Consejeros Estatales Electorales en uso y acato de sus facultades realicen nuevas propuestas de aspirantes a Consejeros Distritales, para añadirlos y complementar el total de consejeros electorales que coadyuvarán en la organización de las elecciones, materia de los Consejos Distritales, debiendo para tal efecto, ceñirse a los requisitos previstos en el artículo 89 del Código Electoral, que en su parte relativa prevé lo siguiente:

Para ser Consejero Electoral se deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano del Estado, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- Tener residencia mínima de 3 años para los Consejos Distritales;
- Ser de reconocida probidad;
- Tener más de 27 años de edad y menos de 65 años al día de la designación;
- Poseer instrucción suficiente para el desempeño de sus funciones;
- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;
- No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular, dentro de los 3 años inmediatos anteriores a la designación;
- No haber sido postulado candidato dentro de los 3 años inmediatos anteriores a la designación;
- No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los 3 años inmediatos anteriores a la designación;

- No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito doloso;
- No ser ministro de culto religioso alguno; y
- No haber ocupado en los 3 años anteriores a su designación, cargo de mando o con facultad de decisión en la administración pública federal, estatal o municipal, así como de sus organismos descentralizados.

d). Que en ese contexto, los Consejeros Estatales Electorales formularán las propuestas de ciudadanos aspirantes que reúnan el perfil idóneo para ocupar el honroso cargo de Consejeros Distritales, debiendo considerar los antecedentes que obran en el Instituto de los procesos electorales 1995, 1998, 2001 y 2004, y en la posibilidad de los espacios que es menester cubrir y completar respecto de la cantidad faltante de Consejeros Distritales, de conformidad a los principios de certeza, objetividad, equidad, e imparcialidad, así como a los requisitos exigidos por la ley, integrando para ello la información siguiente:

- Formato de currículum vitae
- Copia de la Credencial para votar con fotografía
- Protesta de decir verdad, de que se carece de los impedimentos previstos en la ley.
- Otro documento correlativo que se exhiba por el interesado.

e). En el procedimiento de recopilación de información y propuestas de aspirantes al cargo de Consejeros Distritales, se impone resaltar que los Consejeros Estatales Electorales ponderaron el principio de equidad de género para garantizar en lo posible, la participación de los ciudadanos y ciudadanas interesados en desempeñar el encargo público electoral, procediendo a realizar las entrevistas personales, individuales o en grupo que fueron posibles, formulando una diversidad de cuestionamientos relacionados con su actuación, habiéndose recibido las respuestas conducentes por parte de los aspirantes a satisfacción de los Consejeros Electorales que los entrevistaron, al existir datos de su localización.

f). Que durante el ejercicio de la atribución de los Consejeros Estatales Electorales, la Junta Estatal Electoral, de conformidad al artículo 93 del Código Electoral, tiene la obligación de cumplir y hacer cumplir los Acuerdos que emanen del Consejo Estatal Electoral, circunstancia por la cual, coadyuvó en recibir, archivar, resguardar e integrar la documentación, información y actualización de las propuestas que formulen los Consejeros Estatales Electorales, mismas que servirán de base para elaborar la lista de aspirantes a Consejeros Distritales.

g). Que se garantiza el principio de imparcialidad que debe prevalecer en todo órgano electoral, al aceptar el criterio sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el sentido de

excluir a aquellos ciudadanos que hayan fungido como representantes de un partido político o coalición dentro de los últimos tres años anteriores a la designación como consejeros distritales, al estar impedidos por disposición interpretativa jurisdiccional para desempeñarse como consejeros electorales de los 19 Consejos Distritales en el Estado de Tamaulipas.

h). De igual forma, para garantizar los principios rectores electorales, independientemente de que constituye una merma en la participación de personas imparciales, capaces y probas, se procederá a excluir como aspirantes a Consejeros Distritales, a los actuales Consejeros Electorales Suplentes del Consejo Estatal Electoral, así como también, a los Consejeros Electorales Propietarios del Consejo Local Ejecutivo y de los Consejos Distritales Ejecutivos del Instituto Federal Electoral en Tamaulipas, salvo que medie renuncia expresa o escrito de separación al encargo público electoral evitando de esa forma las impugnaciones por la doble función electoral, independientemente que dichos consejeros no ejercen actualmente su función, considerando que con este lineamiento se da la confiabilidad electoral necesaria y genera una nueva participación de la ciudadanía interesada que reunió el perfil exigido por la ley para el cargo de Consejero Distrital.

i). Al concluir la recepción documental, la conversación que se realizó con los aspirantes mediante entrevistas grupales o individuales según sea el caso, la valoración del perfil hecha de común acuerdo por los Consejeros Estatales Electorales, se procederá a elaborar la lista correspondiente para estar en la posibilidad de hacer una propuesta final de los ciudadanos que están facultados para ocupar el cargo de Consejeros Electorales de los 19 Consejos Distritales, de conformidad a la base de datos del Instituto y a las propuestas que formularon y que arrojó una lista final de propuestas, la que se presentará formalmente por parte del Presidente, ante el Consejo Estatal Electoral para su aprobación respectiva en los términos del artículo 86 fracción IV del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

j). Que hecha la designación por parte del Consejo Estatal Electoral, los consejeros distritales nombrados, independientemente de que cuenten con la instrucción adecuada para el desarrollo de sus funciones, recibirán la capacitación necesaria para el eficaz ejercicio de su función electoral, que se les proporcionará por instrucción a los integrantes de la Junta Estatal Electoral, hasta antes de que realicen la sesión de instalación en los primeros siete días del mes de junio del 2007.

k). Que el Consejo Estatal Electoral, una vez que ha nombrado a los Consejeros Electorales de cada uno de los 19 Consejos Distritales, convocará a los Consejeros Distritales Propietarios, a una sesión extraordinaria que celebre con posterioridad, a efecto de proceder a tomarles

la protesta de Ley, en los términos del artículo 119 del Código Electoral, para que inicien sus actividades de conformidad a lo dispuesto por el artículo 103 de dicho Ordenamiento Legal.

Por las anteriores consideraciones y fundamento expuesto, este Consejo Estatal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se nombra a los Consejeros Electorales, propietarios y suplentes, bajo el sistema de fórmulas, de los 19 Consejos Distritales Electorales para el Proceso Electoral del 2007, de conformidad a la lista anexa a este Acuerdo.

SEGUNDO.- Se ordena tomar la Protesta de Ley a los Consejeros Electorales Propietarios, de los 19 Consejos Distritales Electorales, en sesión extraordinaria que para tal efecto convoque el Consejo Estatal Electoral. En el caso de que no asista alguno de los Consejeros Propietarios, se les deberá tomar su protesta de Ley en la Sesión de Instalación del Consejo Distrital correspondiente.

TERCERO.- Se ordena publicar este Acuerdo y la lista anexa en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, en los estrados y en la página de Internet del Instituto, para conocimiento público.””

EL SECRETARIO. Se hace la aclaración de que los listados finales los tienen ya ustedes en su poder y también pasarán a formar parte del Acta de esta sesión.

RELACION DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS 19 CONSEJOS DISTRITALES, PROPIETARIOS Y SUPLENTES, QUE EJERCERÁN SU FUNCION EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2007.

I DISTRITO

Tampico Zona Sur.

Propietario	Suplente
1.- GRISELDA CORTEZ VAZQUEZ	JOSEFINA BALDERAS ESQUIVEL
2.- LUISA FERNANDA LIZARRAGA MARTINEZ	MA. CRISTINA DE SANTIAGO PIÑA
3.- OMAR MORALES CARRIZALES	MIGUEL ANGEL GALARZA DE LA TORRE
4.- RAMON MARTINEZ GUTIERREZ	DAVID MERCADO GONZALEZ
5.- JORGE A. ALVARADO REYNA	EDNA CELINA CIENFUEGOS RIVAS

II DISTRITO

Ciudad Madero.

Propietario	Suplente
-------------	----------

- 1.- MARIA ISABEL DORADO GUERRERO
- 2.- JOSE LUIS GAYTAN GODINEZ
- 3.- SONIA CANO SANCHEZ
- 4.- SERGIO LUIS AYALA DIAZ
- 5.- MA. BEATRIZ TORREZ OLLERVIDES

- MARIA ANTONIETA GUERRA URBINA
- EMILIA DEL CARMEN MOTA HINOJOSA
- ELSA EMELIA CASO MEZA
- MA. TERESA SILVA BALBOA
- ALMA ROSA GUTIERREZ GOMEZ

III DISTRITO

El Mante Zona Sur (cabecera), Antiguo Morelos y Nuevo Morelos.

Propietario

- 1.- ALFREDO GONZALEZ IZQUIERDO
- 2.- CARLOS ADRIAN TREVIÑO BAEZ
- 3.- HUGO FRANCISCO ILIZALITURRI ADAME
- 4.- IRMA VÁZQUEZ CORTEZ
- 5.- JAIME CÉSAR VÁZQUEZ GONZÁLEZ

Suplente

- MARTIN MEDINA HERNANDEZ
- MAURICIO RAMOS DE HOYOS GONZÁLEZ
- AGUSTÍN ÁLVAREZ GARCÍA
- RAFAEL MARTINEZ MONTES
- VICTOR HUGO ESPINO AVILA

IV DISTRITO

Jaumave (cabecera), Bustamante, Miquihuana, Palmillas y Tula.

Propietario

- 1.- ROSALIO AVALOS HERNANDEZ
- 2.- YESENIA HUERTA ABUNDIS
- 3.- JUAN JOSE BARRON GUZMAN
- 4.- ALFREDO NARCISO TOVAR JUAREZ
- 5.- RAMON HECTOR SERNA JUAREZ

Suplente

- RAMIRO RAMIREZ UVALLE
- GUSTAVO CÉSAR BECERRA GALLEGOS
- YESSICA JANETH GONZÁLEZ ESCOBAR
- ARMANDO GUARDADO RODRÍGUEZ
- MA. BEATRIZ RIVERA ÁLVAREZ

V DISTRITO

Victoria Zona Sur (cabecera), Casas, Llera y Padilla.

Propietario

- 1.- ANTONIO CARLOS SALAZAR MERCADO
- 2.- DULCE MARÍA ROXANA PÉREZ SOTO
- 3.- MELITÓN GUEVARA CASTILLO
- 4.- ENRIQUE HERNÁNDEZ ALMAGUER
- 5.- ALEJANDRO TRUJILLO SOTELO

Suplente

- JUAN ENRIQUE RODRIGUEZ IBARRA
- ARMANDO ARNAUD FRANCO
- JOSÉ CARLOS GÁLVEZ MARTEL
- MARÍA DE LOURDES VÁZQUEZ RESENDIZ
- ROSA MARÍA MALDONADO LIRA

VI DISTRITO

San Fernando (cabecera), Abasolo, Cruillas, Jiménez, San Carlos, San Nicolás y Soto la Marina.

Propietario

- 1.- ARACELY MUÑOZ ORTIZ
- 2.- CARLOS BEJARANO LEAL
- 3.- LUIS LAURO PEREZ BELTRAN
- 4.- EDUARD LOUIS KOWALSKI MEDINA

Suplente

- MARCO ANTONIO BADILLO SIERRA
- FERNANDO GARCÍA ALEGRÍA
- CESAR NAPOLEÓN BETANCOURT GARCÍA
- MARTÍN FLORES RODRÍGUEZ

5.- ROBERTO BARQUIARENA PALOMO

OSCAR CORONADO GARCIA

VII DISTRITO
Matamoros Zona Sur.

Propietario

- 1.- CARLOS MANUEL AZUARA JUAREZ
- 2.- VIRGINIA TORRES ZENDEJA
- 3.- ADRIAN DEL POZO VIVANCO
- 4.- MIGUEL ANGEL CABALLERO BARAJAS
- 5.- HUMBERTO MODESTO YEPEZ
RODRIGUEZ

Suplente

- ISABEL CEDILLO DE TREVIÑO
- JUAN ALFONSO ESPINOZA RAMIREZ
- GUADALUPE COMPEAN GONGORA
- JOSE DE JESUS MARTINEZ OROZCO
- ARMANDO GONZÁLEZ TREVIÑO

VIII DISTRITO
Río Bravo.

Propietario

- 1.- JUAN MANUEL PINAL PADILLA
- 2.- CARLOS BARRERA FLORES
- 3.- JOSE ESTEBAN REYES ROBLEDO
- 4.- SITLALITH LORENA PINAL REYNA
- 5.- MIGUEL ANGEL MACIAS GONZALEZ

Suplente

- MARIO ALBERTO TIJERINA GONZALEZ
- RICARDO GUZMAN GARCIA
- MARCO ANTONIO LOO MEDINA
- VALENTIN CARDONA CALVILLO
- LUIS FERNANDO MARTINEZ CASTRO

IX DISTRITO
Reynosa Zona Sur.

Propietario

- 1.- JAVIER GALVAN HERNANDEZ
- 2.- JOSE RUBEN TAGLE WILLINGHAM
- 3.- ABSALON CALDERON PULIDO
- 4.- EDUARDO BARRERA PEÑA
- 5.- NORA ISABEL GARCÍA BOCANEGRA

Suplente

- PEDRO OLLERVIDES CUEVAS
- MARIO ORTIZ PADRON
- ROEL FLORES RAMIREZ
- GILBERTO GOMEZ PRADO
- LADISLAO IBARRA INGLES

X DISTRITO
Miguel Alemán (cabecera), Camargo, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz y Mier.

Propietario

- 1.- AMADA ALICIA BAÑUELOS ALAMILLO
- 2.- JOSE EDEN RAMIREZ PEÑA
- 3.- DORA HILDA HINOJOSA GARZA
- 4.- LEOPOLDO MEDELEZ NAVA
- 5.- DIEGO ALEJANDRO ESTRADA SALAZAR

Suplente

- GUADALUPE MARTINEZ GARCIA
- LUCIANO COSTILLA PEREZ
- JAIME ELIUD GARCIA GARCÍA
- CORNELIO PALAFOX REYNA
- MARIBEL GARCÍA HINOJOSA

XI DISTRITO
Nuevo Laredo Zona Sur

Propietario	Suplente
1.- JOSE DEMETRIO OLGUIN RODRIGUEZ	GLORIA AGUILAR CERDA
2.- JORGE LUIS LOPEZ VARGAS	RENE ADRIAN SALINAS SALINAS
3.- SALVADOR DEL LLANO DUARTE	JOSE DAVID VELAZQUEZ ZAMORA
4.- JOSE ENRIQUE ACOSTA NUÑEZ	FERMÍN VÁZQUEZ GUTIERREZ
5.- ROBERTO RODRÍGUEZ CHAVEZ	MIGUEL DELGADILLO ESPARZA

XII DISTRITO
González (cabecera), Aldama y Altamira.

Propietario	Suplente
1.- MARIA BENIGNA MUÑOZ GONZALEZ	AMELIA DE LEÓN MARTÍNEZ
2.- VICTOR BRAVO PEREZ	JOSE FERNANDO LARA VALERO
3.- JULIO ALVARADO SOSA	MA. DE LA LUZ MUÑOZ RODRIGUEZ
4.- LUIS EUDES CALVA RODRÍGUEZ	VIRGINIA RIOS ACEVES
5.- ISRAEL HERNÁNDEZ VILLAFUERTE	MA. GUADALUPE RÍOS GARCÍA

XIII DISTRITO
Valle Hermoso (cabecera), Burgos y Méndez.

Propietario	Suplente
1.- SALVADOR GARCIA BRIONES	MIGUEL ANGEL DIAZ VILLA
2.- FRANCISCO JAVIER CANCHOLA SANCHEZ	RAMON GARCIA SALINAS
3.- HERMESS GOMEZ LOZANO	JULIO CESAR SOTERO FIGUEROA
4.- ROBERTO CRUZ LEDEZMA	HUMBERTO ROMERO ACEVEDO
5.- LORENA FERNANDEZ ALANIS	ANTONIO GARCÍA GARZA

XIV DISTRITO
Victoria Zona Norte (cabecera), Güémez, Hidalgo, Mainero y Villagrán.

Propietario	Suplente
1.- FEDERICO TORRE ANAYA	SOCORRO MUÑOZ DELGADO
2.- MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	JOSE VICTOR BELTRAN MEYDA
3.- JOSÉ LEOBARDO SÁNCHEZ TOVAR	MA. CRISTINA ISABEL CARDENAS DE LA GARZA
4.- ROCÍO DEL CARMEN PASTOR	JUAN GUERRERO SARRE
5.- ORLANDO LEYVA PALACIOS	RICARDO MARTÍNEZ CORDOVA

XV DISTRITO
Tampico Zona Norte.

Propietario	Suplente
1.- REBECA PROA MORALES	ALBERTO HERRERA MORALES
2.- MA. GUADALUPE RUBIO HERNÁNDEZ	LUZ ELIZABETH DEL ANGEL ARMENGOL
3.- RÁUL MACK MONCADA	GUILLERMO ESPINOSA NUÑEZ
4.- CONSUELO ROMERO CHAVEZ	ALMA DELIA GARCÍA VILLAFUERTE
5.- CARLOS FRANCISCO REYES SEQUERA	AMELIA PATRICIA VILCHIS HERNANDEZ

XVI DISTRITO
Nuevo Laredo Zona Norte.

Propietario	Suplente
1.- GUILLERMO TERAN PEÑA	JOSE ANTONIO VILLA MEDINA
2.- ALMA GLORIA GARCIA GARZA	FELIX VÁZQUEZ RANGEL
3.- ROSALBA HERNÁNDEZ ROUX	RAÚL LLAMAS CERVANTES
4.- FERNANDO RAMIREZ GLORIA	MARCO ANTONIO MORALES CARDENAS
5.- EDELMIRO JUAN DE DIOS FLORES VÁZQUEZ	ELCAZAR GARCIA GARCÍA

XVII DISTRITO
Reynosa Zona Norte

Propietario	Suplente
1.- MARTHA ELVA VELAZCO CANTU	NORMA GLORIA GONZALEZ VILLICAÑA
2.- JESUS CARDOZA TREVIÑO	CARLOS ALBERTO GARZA CHAPA
3.- EDUARDO LOPEZ DE LEON	EFREN TOLEDANO GARGES
4.- FRANCISCO ARMANDO NORATO LARA	DAVID DÍAZ GARCÍA
5.- RODOLFO DE LEON FIGUEROA	JOSÉ LUIS B GARZA CISNEROS

XVIII DISTRITO
Matamoros Zona Norte

Propietario	Suplente
1.- REYNALDO DAVID CAMACHO VILLARREAL	ANTONIO NORIEGA DANACHE
2.- JORGE ARTURO SOLIS VAZQUEZ	MONICA SUSANA BARREDA ABASCAL
3.- YORGOS PUENTE GALLANGOS	JUAN SALAZAR REYNA
4.- JUAN MANUEL TREVIÑO AVILA	SANJUANA CAMACHO ARRONA
5.- NEREIDA SANCHEZ BENAVIDES	HUGO SERGIO SALINAS GARZA

XIX DISTRITO

El Mante Zona Norte (cabecera), Gómez Farías, Ocampo y Xicoténcatl.

Propietario	Suplente
1.- ARTURO NEGRETE GOMEZ	MIGUEL ENRIQUEZ GUTIERREZ
2.- SARAHÍ PEREA ALMANZA	MARGARITO CASTRO REBOLLOSO
3.- GERARDO RODRIGUEZ CEDILLO	NORBERTO ESTRADA GUTIERREZ
4.- MARIA AMELIA LOPEZ VACA	DANIEL GERARDO ÁLVAREZ VÁZQUEZ
5.- MIGUEL ENRIQUEZ DE LA ROSA	ALFONSO RODRIGUEZ HERNANDEZ

Es cuanto señor Presidente.

EL PRESIDENTE Ponemos a la consideración de las señoras y señores Consejeros Electorales, el presente acuerdo que se le acaba de dar lectura para la designación de todos los integrantes de los Consejos Distritales, se encuentra a su disposición.

EL SECRETARIO Da fe la Secretaría de que hay aprobación unánime de los Consejeros Electorales, respecto del Acuerdo mediante el cual el Consejo Estatal Electoral nombra a los Consejeros Electorales de los 19 Consejos Distritales, propietarios y suplentes, de conformidad a la propuesta formulada por los Consejeros del Consejo Estatal Electoral, para que ejerzan su función en el proceso electoral ordinario 2007.

EL PRESIDENTE Enseguida, solicitamos al Secretario el desahogo del segundo punto del orden del día y de lectura al Acuerdo mediante el cual el Consejo Estatal Electoral nombra a los Consejeros Presidentes de los 19 Consejos Distritales Electorales, para que ejerzan su función en el proceso electoral ordinario 2007.

EL SECRETARIO Muchas gracias señor Presidente, se va a distribuir a todos los integrantes de este Consejo la relación de los Presidentes de los Consejos Distritales como ya hizo referencia el Presidente de este Consejo Electoral, en el sentido de que hubo dos movimientos en el Consejo Distrital XII de González y el Consejo Distrital XV de Tampico Norte. Con esta aclaración, me voy a permitir dar lectura al proyecto de Acuerdo mediante el cual el Consejo Estatal Electoral nombra a los Consejeros Presidentes de los 19 Consejos Distritales Electorales, para que ejerzan su función en el proceso electoral ordinario 2007. Documento este que tienen todos los integrantes de este Consejo y pleno conocimiento en virtud de que fue circulado anexo a la convocatoria. Los considerandos contienen lo siguiente:

“El Consejo Estatal Electoral, como Órgano Superior de Dirección del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, responsable de la organización de las elecciones locales al tenor de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad y profesionalismo, con

fundamento en los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 fracción II de la Constitución Política del Estado; 1, 3, 77, 80, 81, 86 fracciones I, IV, V, XXVIII y XXXIX, 100, 101 fracción I, 102, 103, 105, 119 y relativos del Código Electoral en vigor, en el ámbito de su competencia y en estricto respeto a la su atribución legal de nombrar a los Presidentes de los 19 Consejos Distritales, que habrán de ejercer su función en el Proceso Electoral Ordinario del 2007, estima necesario proceder a expedir el nombramiento, de conformidad a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que la organización de las elecciones es una función estatal que realiza el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, como organismo público autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de la entidad, ejerciendo sus funciones en todo el territorio del Estado, por conducto del Consejo Estatal Electoral y la Junta Estatal Electoral, a través de los 19 Consejos Distritales y de los 43 Consejos Municipales, así como por las Mesas Directivas de Casilla que se instalen en la jornada del año electoral 2007, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 20 fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1, 3, 77, 80 y 86 fracciones IV y V del Código Electoral vigente.
- II. Que el Consejo Estatal Electoral en cumplimiento a sus atribuciones legales, emitió Acuerdo por el cual nombra a los ciudadanos Consejeros Electorales de los 19 Consejos Distritales, de conformidad a la lista propuesta por los Consejeros Estatales Electorales, presentada por conducto del Presidente, quienes de acuerdo al criterio de los Consejeros fueron los más idóneos, toda vez que satisfacen los requisitos legales y el perfil exigible, garantizando la eficacia y eficiencia de la función electoral, de conformidad con los artículos 86 fracciones I, IV y V, 88, 89, 90, 94 fracción XVI, 101 fracción I y 102 del Código Electoral.
- III. Que el Consejo Estatal Electoral tiene la atribución de vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los Consejos Distritales, así como designar a los ciudadanos que fungirán como Presidentes de dichos órganos, de entre los consejeros propietarios que los integran, de acuerdo a lo establecido en los artículos 86 fracción V y 102 del Código Electoral vigente.
- IV. Que los Consejos Distritales, se integran por cinco consejeros electorales, propietarios, con derecho a voz y voto, de entre los cuales uno será el Presidente; un Secretario y un Representante por cada partido

político acreditado, que sólo gozarán de el derecho a voz, de conformidad a los artículos 100, 101, 103 del Código Electoral.

- V. Que los Consejos Distritales Electorales, deben de instalarse como órganos colegiados dentro de los primeros siete días del mes de junio del 2007, siendo menester para que sesionen válidamente, que estén presentes la mitad más uno de los consejeros electorales propietarios, entre los que deberá estar el Presidente, quien en caso de empate en alguna votación, tiene el de calidad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 103 del Código Electoral en vigor.
- VI. Que los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 105 del Código Electoral, tienen la atribución de convocar y conducir las sesiones del Consejo; recibir las solicitudes de registro de candidaturas de Diputados según el principio de mayoría relativa; presentar al Consejo para su aprobación el proyecto de número y ubicación de casillas, que proponga el Consejo Municipal Electoral; entregar a los Consejos Municipales Electorales, la documentación, formas aprobadas y útiles necesarios para las mesas directivas de casillas; remitir al Consejo Estatal Electoral copia de las actas levantadas durante las sesiones ordinarias y extraordinarias; remitir al Consejo Estatal Electoral copia certificada de las actas de cómputos distritales de las elecciones Diputados por ambos principios; expedir las constancias que se le soliciten por escrito; nombrar y remover al personal profesional para el cumplimiento de las atribuciones y los acuerdos del Consejo; así como recibir los recursos que se promuevan y darles el trámite que proceda.
- VII. Que derivado de lo anterior, una vez integrados los Consejos Distritales Electorales, con los 5 Consejeros Propietarios y suplentes, ha considerado que para la designación, de los Presidentes de los Consejos, debe tomarse en cuenta primordialmente que cuente con una amplia experiencia y conocimientos en materia electoral, toda vez que como Presidentes deben cumplir satisfactoriamente con el principio de profesionalismo, ello sin menoscabar el grado de su conocimiento o experiencia de los demás consejeros electorales. En ese contexto, la designación del Consejero Presidente propietario corresponderá según la lista de distritos y nombres siguientes, en el entendido que su suplente será el ciudadano que se encuentre indicado como fórmula que aparece en la lista de consejeros electorales aprobada por este propio Órgano Electoral.

DISTRITO		CONSEJERO PRESIDENTE
I	Tampico, Zona Sur	GRISelda CORTEZ VAZQUEZ
II	Madero	MARIA ISABEL DORADO GUERRERO
III	El Mante, Zona Sur	ALFREDO GONZALEZ IZQUIERDO
IV	Jaumave	ROSALIO AVALOS HERNANDEZ
V	Victoria, Zona Sur	ANTONIO CARLOS SALAZAR MERCADO
VI	San Fernando	ARACELY MUÑOZ ORTIZ
VII	Matamoros, Zona Sur	CARLOS MANUEL AZUARA JUAREZ
VIII	Río Bravo	JUAN MANUEL PINAL PADILLA
IX	Reynosa, Zona Sur	JAVIER GALVAN HERNANDEZ
X	Miguel Alemán	AMADA ALICIA BAÑUELOS ALAMILLO
XI	Nuevo Laredo, Zona Sur	JOSE DEMETRIO OLGUIN RODRIGUEZ
XII	González	MARIA BENIGNA MUÑOZ GONZALEZ
XIII	Valle Hermoso	SALVADOR GARCIA BRIONES
XIV	Victoria, Zona Norte	FEDERICO TORRE ANAYA
XV	Tampico, Zona Norte	REBECA PROA MORALES
XVI	Nuevo Laredo, Zona Norte	GUILLERMO TERAN PEÑA
XVII	Reynosa, Zona Norte	MARTHA ELVA VELAZCO CANTU
XVIII	Matamoros, Zona Norte	REYNALDO DAVID CAMACHO VILLARREAL
XIX	El Mante, Zona Norte	ARTURO NEGRETE GOMEZ

Por las anteriores consideraciones y fundamento expuesto, este Consejo Estatal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se designa a los Consejeros Presidentes de los 19 Consejos Distritales Electorales por el Proceso Electoral del 2007, a los ciudadanos mencionados en el considerando VII de éste Acuerdo.

SEGUNDO.- Se ordena tomar la Protesta de Ley a los Consejeros Presidentes de los 19 Consejos Distritales Electorales, en sesión extraordinaria que para tal efecto convoque el Consejo Estatal Electoral.

TERCERO.- Se ordena publicar este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, en los estrados y en la página de Internet del Instituto, para conocimiento público.””

Es cuanto señor Presidente.

EL PRESIDENTE Muchas gracias, se encuentra a disposición de las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo el presente Acuerdo para que se someta a votación.

EL SECRETARIO Da fe la Secretaría de que hay aprobación unánime de los Consejeros Electorales respecto del Acuerdo mediante el cual el Consejo Estatal Electoral nombra a los Consejeros Presidentes de los 19 consejos Distritales para que ejerzan su función en el proceso electoral ordinario 2007, con fundamento en el artículo 85 del Código Electoral y 20 del Reglamento de Sesiones, documento que se incorporará en el Acta de sesión en su texto íntegro.

EL PRESIDENTE Solicitaremos al secretario el desahogo del tercer punto del orden del día, a efecto de que de lectura al Acuerdo mediante el cual el Consejo Estatal Electoral nombra a los Consejeros Electorales de los 43 Consejos Municipales, Propietarios y suplentes, de conformidad a la propuesta formulada por los Consejeros del Consejo Estatal Electoral, para que ejerzan su función en el proceso electoral ordinario 2007.

EL SECRETARIO Muchas gracias señor Presidente. El tercer punto es el Acuerdo mediante el cual el Consejo Estatal Electoral nombra a los Consejeros Electorales de los 43 Consejos Municipales, Propietarios y suplentes, de conformidad a la propuesta formulada por los Consejeros del Consejo Estatal Electoral, para que ejerzan su función en el proceso electoral ordinario 2007. Éste documento también se hace referencia de que corrió anexo a la convocatoria de todos los integrantes de este Consejo y tienen pleno conocimiento del mismo. Los considerandos de este documento que voy a dar lectura, establecen lo siguiente:

“El Consejo Estatal Electoral, como Órgano Superior de Dirección del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, responsable de la organización de las elecciones locales al tenor de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad y profesionalismo, con fundamento en los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 fracción II de la Constitución Política del Estado; 1, 3, 77, 80, 81, 86 fracciones I, IV, V, XXVIII y XXXIX, 88, 90, 94 fracción XVI, 107, 108 fracción I, 109, 110, 112, 119 y relativos del Código Electoral en vigor, en el ámbito de su competencia y en estricto respeto a la atribución legal de los Consejeros Estatales Electorales de formular las propuestas de los Consejeros Municipales, Propietarios y Suplentes, de los 43 Consejos Municipales, que habrán de ejercer su función en el Proceso Electoral Ordinario del 2007, estima necesario proceder a expedir el nombramiento, de conformidad a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que la organización de las elecciones es una función estatal que realiza el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, en su carácter de organismo público autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de la entidad, ejerciendo sus funciones en todo el territorio del Estado, por conducto del Consejo Estatal Electoral y la Junta Estatal Electoral, a través de los 19 Consejos Distritales y de los 43 Consejos Municipales, así como por las Mesas Directivas de Casilla que se instalen en la jornada del año electoral 2007, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 20 fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1, 3, 77, 80 y 86 fracciones IV y V del Código Electoral vigente.
- II. Que los Consejos Municipales, se integran por cinco consejeros electorales, propietarios y suplentes, con derecho a voz y voto, que durarán en su encargo un proceso electoral ordinario, pudiendo ser reelectos por una sola vez, debiendo cumplir estrictamente con los requisitos exigibles por la Ley, para tener la posibilidad de ser propuestos por los Consejeros Estatales Electorales y nombrados de acuerdo a lo previsto en la normatividad vigente, a efecto de estar facultados para desempeñar el ejercicio de su función en el ámbito de su competencia, en los términos de los artículos 88, 89, 90, 107, 108 fracción I, del Código Electoral vigente.
- III. Que los Consejos Municipales Electorales, en el ámbito de su circunscripción municipal, participarán en la organización de las elecciones para la renovación de los integrantes de los 43 Ayuntamientos del Estado, debiendo cada uno de ellos, celebrar su sesión de instalación dentro de los primeros siete días del mes de junio del 2007, con la participación de los 5 Consejeros Electorales propietarios con derecho a voz y voto; un Secretario y un Representante por cada partido político acreditado que sólo gozarán de el derecho a voz, de conformidad a los artículos 107, 108, y 110 del Código Electoral.
- IV. Que el Consejo Estatal Electoral tiene la atribución de emitir un Acuerdo por el cual nombra a los ciudadanos Consejeros Electorales de los 43 Consejos Municipales, con la propuesta de los aspirantes que formulen los Consejeros Estatales Electorales, conformando una lista de propuestas de dichos Consejeros Municipales, misma que deberá ser presentada por conducto de su Presidente en la sesión que para tal efecto se convoque y celebre, a más tardar la segunda quincena del mes de mayo del 2007, debiendo cubrirse los requisitos legales y el perfil exigible, para garantizar la eficacia y eficiencia de la función electoral encomendada, de conformidad con los artículos 86 fracciones I, IV y V, 88, 89, 90, 94 fracción XVI, 108 fracción I, 109 y 110 del Código Electoral.

V. Que con el fundamento jurídico indicado con anterioridad, los Consejeros Electorales del Consejo Estatal Electoral, en estricto cumplimiento a sus atribuciones enmarcadas en el Código Electoral, procedieron a formular sus propuestas de los aspirantes a Consejeros Municipales en atención a una solicitud formal del Presidente del Consejo Estatal Electoral con base a lo dispuesto en el artículo 94 fracción XVI del Código Electoral vigente, toda vez que en el articulado de la legislación electoral vigente no se contempla un procedimiento o mecanismo específico para proceder al nombramiento de los Consejeros Municipales, sólo existen disposiciones que concatenadas se arma la fuente de su designación por el Consejo Estatal Electoral, circunstancia por la cual, en aras de garantizar el cumplimiento de los fines del Instituto y de los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad y profesionalismo, se acordó de tomar en cuenta las consideraciones siguientes:

a). Que en virtud de que el artículo 88 párrafo primero del Código Electoral, arroja un criterio orientador, mismo que ha servido de sustento, motivación y observancia en los procesos electorales de 1998, 2001 y 2004, toda vez que determina jurídicamente que los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y de los Consejos Municipales, durarán en su encargo un proceso electoral ordinario y sólo pueden ser reelectos por una sola vez en cada ámbito, se considera válido y suficiente este lineamiento legal para conservar una propuesta básica en la designación de Consejeros Municipales.

b). Que derivado de los procesos electorales ordinarios 1995, 1998, 2001 y 2004, el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas por conducto de la Junta Estatal Electoral cuenta en su historial y memorias documentales, con una base de datos de ciudadanos que han participado e integrado los 19 Consejos Electorales Distritales y los 43 Consejos Electorales Municipales, que como elementos informativos son del conocimiento público y dominio general, al contener la relación de consejeros electorales de ambos órganos, se constituye un soporte sustancial que amerita tomarse en consideración para apoyarse en dicha base de datos, sin que ello implique la total admisión de los ciudadanos habilitados para desempeñar nuevamente el cargo de Consejeros Municipales.

c). Que la Junta Estatal Electoral, en su reiterada revisión del perfil de consejeros distritales y municipales, de la referida base de datos, ha detectado casos de ciudadanos que a la fecha se encuentran inhabilitados para ser reelectos, por haber participado en dos procesos electorales de cada uno de los rubros, razón por la cual resulta pertinente que los Consejeros Estatales Electorales en uso y acato de sus facultades realicen nuevas propuestas de aspirantes a Consejeros Municipales, para añadirlos y complementar el total de Consejeros Electorales que coadyuvarán en la organización de las elecciones, materia de los Consejos Municipales, debiendo para tal efecto, ceñirse a los

requisitos previstos en el artículo 89 del Código Electoral, que en su parte relativa prevé lo siguiente:

Para ser Consejero Electoral se deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano del Estado, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- Tener residencia mínima de 3 años para los Consejos Municipales;
- Ser de reconocida probidad;
- Tener más de 27 años de edad y menos de 65 años al día de la designación;
- Poseer instrucción suficiente para el desempeño de sus funciones;
- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;
- No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular, dentro de los 3 años inmediatos anteriores a la designación;
- No haber sido postulado candidato dentro de los 3 años inmediatos anteriores a la designación;
- No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los 3 años inmediatos anteriores a la designación;
- No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito doloso;
- No ser ministro de culto religioso alguno; y
- No haber ocupado en los 3 años anteriores a su designación, cargo de mando o con facultad de decisión en la administración pública federal, estatal o municipal, así como de sus organismos descentralizados.

d). Que en ese contexto, los Consejeros Estatales Electorales formularán las propuestas de ciudadanos aspirantes que reúnan el perfil idóneo para ocupar el honroso cargo de Consejeros Municipales, debiendo considerar los antecedentes que obran en el Instituto de los procesos electorales 1995, 1998, 2001 y 2004, y en la posibilidad de los espacios que es menester cubrir y completar respecto de la cantidad faltante de Consejeros Municipales, de conformidad a los principios de certeza, objetividad equidad, e imparcialidad, así como a los requisitos exigidos por la ley, integrando para ello la información siguiente:

- Formato de currículum vitae
- Copia de la Credencial para votar con fotografía
- Protesta de decir verdad, de que se carece de los impedimentos previstos en la ley.
- Otro documento correlativo que se exhiba por el interesado.

e). En el procedimiento de recopilación de información y propuestas de aspirantes al cargo de Consejeros Municipales, se impone resaltar que los Consejeros Estatales Electorales ponderaron el principio de equidad de género para garantizar en lo posible, la participación de los ciudadanos y ciudadanas interesados en desempeñar el encargo público electoral, procediendo a realizar las entrevistas personales, individuales o en grupo que fueron posibles, formulándoles una diversidad de cuestionamientos relacionados con su actuación, habiéndose recibido las respuestas conducentes por parte de los

aspirantes a satisfacción de los Consejeros Electorales que los entrevistaron, al existir datos de su localización.

f). Que durante el ejercicio de la atribución de los Consejeros Estatales Electorales, la Junta Estatal Electoral, de conformidad al artículo 93 del Código Electoral, tiene la obligación de cumplir y hacer cumplir los Acuerdos que emanen del Consejo Estatal Electoral, circunstancia por la cual, coadyuvó en recibir, archivar, resguardar e integrar la documentación, información y actualización de las propuestas que formulen los Consejeros Estatales Electorales, mismas que servirán de base para elaborar la lista de aspirantes a Consejeros Municipales.

g). Que se garantiza el principio de imparcialidad que debe prevalecer en todo órgano electoral, al aceptar el criterio sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el sentido de excluir a aquellos ciudadanos que hayan fungido como representantes de un partido político o coalición dentro de los últimos tres años anteriores a la designación como consejeros Municipales, al estar impedidos por disposición interpretativa jurisdiccional para desempeñarse como consejeros electorales de los 43 Consejos Municipales en el Estado de Tamaulipas.

h). De igual forma, para garantizar los principios rectores electorales, independientemente de que constituye una merma en la participación de personas imparciales, capaces y probas, se procederá a excluir como aspirantes a Consejeros Municipales, a los actuales Consejeros Electorales Suplentes del Consejo Estatal Electoral, así como también a los Consejeros Electorales Propietarios del Consejo Local Ejecutivo y de los Consejos Distritales Ejecutivos del Instituto Federal Electoral en Tamaulipas, salvo que medie renuncia expresa o escrito de separación al encargo público electoral evitando de esa forma las impugnaciones por la doble función electoral, independientemente que dichos consejeros no ejercen actualmente su función, considerando que con este lineamiento se da la confiabilidad electoral necesaria y genera una nueva participación de la ciudadanía interesada que reunió el perfil exigido por la ley para el cargo de Consejero Municipal.

i). Al concluir la recepción documental, la conversación que se realizó con los ciudadanos aspirantes mediante entrevistas grupales o individuales según sea el caso, así como la valoración del perfil hecha de común acuerdo por los Consejeros Estatales Electorales, se procederá a elaborar la lista correspondiente para estar en la posibilidad de hacer una propuesta final respecto de los Ciudadanos que están facultados para ocupar el cargo de Consejeros Electorales de los 43 Consejos Municipales propuestos, de conformidad a la base de datos del Instituto y a la lista final de sus propuestas y calificación, la que presentará formalmente el Presidente del Consejo Estatal Electoral a este propio órgano para su debida aprobación en los términos del artículo 86 fracción IV del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

j). Que hecha la designación por parte del Consejo Estatal Electoral, los Consejeros Municipales nombrados, independientemente de que cuentan con la instrucción adecuada para el desarrollo de sus funciones, recibirán la capacitación necesaria para el eficaz ejercicio de su función electoral, que se les proporcionará por instrucción que ordene a los funcionarios de la Junta Estatal Electoral, hasta antes de la sesión de instalación a realizar en los primeros siete días del mes de junio del 2007.

k). Que el Consejo Estatal Electoral, una vez nombrado a los Consejeros Electorales de cada uno de los 43 Consejos Municipales, convocará a los Consejeros Municipales Propietarios, a una sesión extraordinaria que celebre con posterioridad a efecto de proceder a tomarles la protesta de Ley en los términos del artículo 119 del Código Electoral, para que inicien sus actividades de conformidad a lo dispuesto por el artículo 103 de dicho Ordenamiento Legal.

Por las anteriores consideraciones y fundamento expuesto, este Consejo Estatal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se nombra a los Consejeros Electorales, propietarios y suplentes, mediante el sistema de fórmula, de los 43 Consejos Municipales Electorales por el Proceso Electoral del 2007, de conformidad a la lista anexa a este Acuerdo.

SEGUNDO.- Se ordena tomar la Protesta de Ley a los Consejeros Electorales Propietarios, de los 43 Consejos Municipales Electorales, en sesión extraordinaria que para tal efecto convoque el Consejo Estatal Electoral. En el caso de que no asista alguno de los Consejeros Propietarios, se deberá de tomar su protesta de Ley en la Sesión de Instalación del Consejo Municipal correspondiente.

TERCERO.- Se ordena publicar este Acuerdo y la lista anexa en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, en los estrados y en la página de Internet del Instituto, para conocimiento público.””

Por otra parte, expreso que la relación anexa al Acuerdo contiene lo siguiente:

RELACION DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS 43 CONSEJOS MUNICIPALES, PROPIETARIOS Y SUPLENTES, QUE EJERZARÁN SU FUNCION EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2007.

ABASOLO

Propietarios	Suplentes
1.- EVERARDO TERÁN RODRÍGUEZ	JULIÁN ACUÑA MENDIOLA
2.- LEÓN JAVIER HERNÁNDEZ CANALES	GERARDO DAMIÁN BENAVIDES CASTAÑÓN

- 3.- MARIA TRINIDAD REYNA GRIMALDO
- 4.- SALVADOR LÓPEZ GONZÁLEZ
- 5.- IRMA GONZÁLEZ ZAVALA

- FELIX DANIEL HINOJOSA MARTINEZ
- EDUARDO GARCÍA HERNÁNDEZ
- RENÉ GUADALUPE VALDÉZ GARCÍA

ALDAMA

- Propietarios
- 1.- ZENON HERNANDEZ DIMAS
 - 2.- ELIAS MORALES SAPIÑA
 - 3.- CARLOS ALBERTO DESILOS TREVIÑO
 - 4.- RAUL RIVERA SIERRA
 - 5.- MARTIN MARTINEZ VILLAFUERTE

- Suplentes
- JORGE VILLAR MAR
 - LILIANA CASTILLO GUERRA
 - MARÍA DE LOS ÁNGELES URRUTIA LERMA
 - MIGUEL ANGEL LARA VALVERDE
 - JOSE FRANCISCO VERA SAAVEDRA

ALTAMIRA

- Propietarios
- 1.- GRISELDA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
 - 2.- CLAUDIA CEPEDA MEDELLIN
 - 3.- JOSE JULIAN PEREZ RIVAS
 - 4.- CUAUHEMOC H. MORENO SÁNCHEZ
 - 5.- JESÚS TORRES GARCÍA

- Suplentes
- HAIDY RODRÍGUEZ HOTS
 - JOSE RAMON CUEVAS RIVERA
 - RAÚL ORTEGA MARTÍNEZ
 - MA. GUADALUPE LAROCHE GONZÁLEZ
 - ALEJANDRA RAMÍREZ MOSQUEDA

ANTIGUO MORELOS

- Propietarios
- 1.- LUIS ENRIQUE GONZALEZ MANCILLA
 - 2.- SERGIO MARES MOLINA
 - 3.- ARTURO VILLEGAS CASTILLO
 - 4.- NOE MUÑIZ MEDINA
 - 5.- PABLO SANCHEZ RODRIGUEZ

- Suplentes
- LUIS ENRIQUE MEDELLIN CASTILLO
 - ANTONIO CASTRO FONSECA
 - VALENTE RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
 - JERARDO HERNÁNDEZ GÓMEZ
 - SALOMON CASTILLO MARTINEZ

BURGOS

- Propietarios
- 1.- GUSTAVO SALINAS FLORES
 - 2.- MARTIN RIVERA RODRIGUEZ
 - 3.- MICAELA GALVAN FLORES
 - 4.- SILVERIO SILVA GARZA
 - 5.- MELVA ZUÑIGA GARCÍA

- Suplentes
- SERGIO GUADALUPE TREVIÑO RAMÍREZ
 - IRMA GÁLVAN RAMÍREZ
 - RAMON ARAGUZ LOZOYA
 - LETICIA VALDEZ MENDONZA
 - SEGUNDO BUENROSTRO RIVERA

BUSTAMANTE

- Propietarios
- 1.- LUIS RODRIGUEZ GONZALEZ
 - 2.- CANDELARIO TEJEDA PEREZ
 - 3.- ALFONSO TREVIÑO PEREZ
 - 4.- OTONIEL CASTRO VERVER
 - 5.- OLIVIA GONZALEZ RUIZ

- Suplentes
- ERASMO COLUNGA REYNA
 - FRANCISCO CASTRO HERRERA
 - VICENTE LLAMAS RODRIGUEZ
 - CRISTELA MIRTALDA NAVA HERNÁNDEZ
 - JOSÉ DE JESÚS BECERRA CÁRDENAS

CAMARGO

Propietarios	Suplentes
1.- JUAN ANTONIO GOMEZ ADAME	MA. DEL CARMEN VÁZQUEZ SÁNCHEZ
2.- FRANCISCO JOSE AGUIRRE GARZA	SERGIO CHARLES MERLA
3.- MIRIAM REYES MARTINEZ	OVIDIO GUTIERREZ GUAJARDO
4.- DELFINO HERNANDEZ CARRILLO	HORACIO ANDRADE ROBLES
5.- FELIPE REYNA PORTILLO	JONATHAN ALVARADO ORTIZ

CASAS

Propietarios	Suplentes
1.- ALEJANDRO AVALOS HERNÁNDEZ	SAN JUANA GALLARDO RIVERA
2.- JORGE MORENO MANDUJANO	PEDRO CEDILLO ÁLVAREZ
3.- GAUDENCIO CÁRDENAS URBINA	RODRIGO SEGURA CRUZ
4.- ASCENSIÓN RODRÍGUEZ BALLEZA	JORGE LUIS AVALOS CARREON
5.- MARIO GARCÍA GALLEGOS	PABLO GONZALEZ VARGAS

CD. MADERO

Propietarios	Suplentes
1.- PORFIRIO GUTIERREZ GOMEZ	ESPERANZA CORTEZ CARRILLO
2.- MARIA DE LA LUZ GARCIA MONTOYA	MA. MARGARITA ENRIQUEZ PURATA
3.- CARLOS DIEGO AVILES ANZURES	MILAGROS DE JESÚS PAZ RODRÍGUEZ
4.- JOSE BALDOMERO CASTRO VILLALOBOS	ANTONIO RAMOS ZUÑIGA
5.- CLAUDIA PATRICIA RUBIO PUGA	CONCEPCION ANDALCO AGUILAR

CRUILLAS

Propietarios	Suplentes
1.- JOSE FELIPE GARCIA DE LA GARZA	ENRIQUE CASAS TREVIÑO
2.- ROSA MARIA GONZALEZ GONZÁLEZ	MARICELA GUTIERREZ GOMEZ
3.- ARTURO MEDINA DE LEON	ELIDA DE LA FUENTE RODRÍGUEZ
4.- DOMINGO GONZALEZ PALACIOS	IRMA DE LA GARZA RIVAS
5.- MARGARITA LETICIA REYES LEAL	LETICIA VALLEJO TREVIÑO

GOMEZ FARIAS

Propietarios	Suplentes
1.- LEÓN HERNÁNDEZ BARRERA	FRANCISCO JAVIER FLORES GARZA
2.- MARIA CONCEPCION MONTOYA HERNANDEZ	SILVIA VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ
3.- EMILIANO PEREZ RUBIO	MAGDALENA GARCÍA ROJAS
4.- ISIS CHAVEZ TORRES	JUAN FRANCISCO PICÓN RIVERA
5.- ELEUTERIO SANCHEZ BALDAZO	JOSE JUAN MENDOZA PEREZ

GONZALEZ

Propietarios	Suplentes
1.- JESUS TORRES MONTALVO	ERNESTO OCHOA MARTINEZ
2.- MARTHA LAURA ESTRADA ZUÑIGA	MA. GUADALUPE RIOS GARCIA
3.- JESUS VILLELA RAMIREZ	TOMASA TORRES MARTINEZ
4.- NICOLAS PORRAS FARIAS	SULMA VELIA RODRIGUEZ GARCIA
5.- GUSTAVO NAVA GUEVARA	ARTURO AREGULLIN CASTILLO

GÜÉMEZ

Propietarios	Suplentes
1.- OSCAR CASTILLO GUTIERREZ	JOSÉ DE LA ROSA DE LEÓN
2.- EDUARDO MALDONADO GARCIA	MARIO ALBERTO GUILLÉN FLORES
3.- MARIA DEL CARMEN OCHOA ARMENTA	EZEQUIEL HERNANDEZ RAMIREZ
4.- FELIX HORTA SÁNCHEZ	JOSE ZUÑIGA SANCHEZ
5.- ANTONIO HERNANDEZ LUMBRERAS	ROSENDO PAULIN ESCOBEDO

GUERRERO

Propietarios	Suplentes
1.- JUAN CARLOS GUTIERREZ HERNANDEZ	ELFEGO GONZALEZ GARZA
2.- MARIA SILVIA RAMIREZ GUERRA	OLGA YOLANDA PEÑA SAENZ
3.- JUAN ALONSO DELGADO	JUANA ALONSO REQUENA
4.- EDUARDO CARBAJAL DE LA FUENTE	LAURA VERÓNICA PEÑA MARTÍNEZ
5.- EVERARDO BARRIENTOS GONZALEZ	JOSÉ ÁNGEL BAEZ ESQUIVEL

GUSTAVO DIAZ ORDAZ

Propietarios	Suplentes
1.- MANUEL CHAPA GUTIERREZ	JULIAN EDUARDO PEREZ ROSALES
2.- MARTIN RAFAEL ALVARADO MARTINEZ	XOCHITL QUETZATL JOHNSON DA SILVA
3.- ROBERTO HERNANDEZ AGUIRRE	ARTURO SALINAS SALINAS
4.- RAUL LUNA ELIZONDO	JOSE BONIFACIO JUAREZ MENDEZ
5.- EUGENIO SAENZ SALINAS	RAFAEL SAÚL ZAPATA RAMÍREZ

HIDALGO

Propietarios	Suplentes
1.- JOSE ALFREDO GARZA TAMEZ	MA. DEL REFUGIO VAZQUEZ BERNAL
2.- MARTIN SOTO LIMAS	SANTIAGO HERNANDEZ HERNÁNDEZ
3.- JUAN JOSE CONTRERAS GUARDADO	LEONARDO JUÁREZ MARTÍNEZ
4.- MARTIN VEGA MONTANTES	ANGELICA MONTERO ESCAMILLA
5.- HECTOR MANUEL RAMÍREZ GUTIERREZ	ONESIMO REYNA COLUNGA

JAUMAVE

Propietarios	Suplentes
1.- ROMEO TOVAR JUAREZ	OLGA LIDIA DE LA ROSA TORRES
2.- JORGE LUIS GARCIA BAUTISTA	SILVANO PADILLA DE LEON
3.- MARTE SAUL MARTINEZ BAUTISTA	JAVIER SETIEN TORRES
4.- GUILLERMO SANCHEZ CORDOVA	FRANCISCO LOPEZ GARZA
5.- RAMON ESPINOZA LUGO	FRANCISCO CONTRERAS BECERRA

JIMENEZ

Propietarios	Suplentes
1.- SERGIO IGNACIO ALVAREZ GONZALEZ	FRANCISCO JAVIER SALDÍVAR SALDÍVAR
2.- MIRNA MARIA DELGADO JARAMILLO	JOSE ANDRES VAZQUEZ GALLEGOS
3.- MARIA DEL REFUGIO SALINAS DE LA FUENTE	FRANCISCO NARVÁEZ NARVAEZ
4.- MARTIN ARELLANO LOPEZ	JOSÉ RAFAEL DELGADO JARAMILLO
5.- GRACIELA YANETT WALLE QUINTANILLA	RICARDO SARREÓN VÁZQUEZ

LLERA

Propietarios	Suplentes
1.- YADIRA BUSTAMANTE PEREZ	RAMIRO SANCHEZ
2.- JOSE SANTOS DE LA CRUZ GONZALEZ	JULIO HERRERA ÁLVAREZ
3.- JOSE PABLO VALADEZ HERNANDEZ	JUDITH VARGAS ESTRADA
4.- JOSE ANGEL RODRIGUEZ GUZMAN	ORNALDO PERALES CASTILLO
5.- JUAN LOPEZ ZAMORA	ILDEFONSO ESTRADA LARA

MAINERO

Propietarios	Suplentes
1.- LUIS CARLOS AVILA MELENDEZ	GUADALUPE VICTOR GONZALEZ CASTILLO
2.- JORGE LUIS GONZALEZ CEPEDA	ANSELMO PEREZ ARIAS
3.- DORA LUZ BARRERA MUÑIZ	JOSÉ CARLOS FRANCO HERNÁNDEZ
4.- MANUEL BRISEÑO LOPEZ	AGUSTÍN YADO OROZCO
5.- CARLOS TORRES IZAGUIRRE	ALMA GLORIA GONZÁLEZ ANDRADE

EL MANTE

Propietarios	Suplentes
1.- MARIO ARZOLA DOMINGUEZ	RUBEN GARZA MOYA
2.- ALTAGRACIA RODRIGUEZ SANDOVAL	JUAN ZUÑIGA GONZALEZ
3.- VICTOR MANUEL MARTINEZ DIAZ	IRMA ILIANA RAMÍREZ RAMÍREZ
4.- JOSÉ ÁNGEL DIEGO	NORMA PATRICIA PATIÑO PEÑA
5.- MA. DOLORES TINAJERO GONZÁLEZ	FIDEL CARDENAS LUEVANO

MATAMOROS

Propietarios	Suplentes
1.- RUBEN LEAL GARCIA	MARIO MARTINEZ BALTAZAR
2.- JESUS JORGE SALGADO ROJAS	JORGE VILLARREAL SALAZAR
3.- LILIANA MENA RIVERA	GUILLERMO ORTEGA HURTADO
4.- GRISELDA ASTRID GARCIA CANTU	JUAN ANTONIO DE LEÓN BOTELLO
5.- MARÍA ELENA ARRESE PALACIOS	VICTOR HERNÁNDEZ AGUAYO

MENDEZ

Propietarios	Suplentes
1.- ALACIEL DE LA GARZA CASTRO	MARTÍN MORUA SALINAS
2.- ERASMO LEAL FLORES	BENILDE RODRÍGUEZ DE LEON
3.- RAMON GUTIERREZ MONDRAGON	ANDRES MORUA CABALLERO
4.- ALBERTO CAMPOS LUNA	PEDRO RIVERA HERNÁNDEZ
5.- J. RAMON ROSILES GOMEZ	FELIPE DE JESUS GARCIA QUINTERO

MIER

Propietarios	Suplentes
1.- ABELARDO ALBERTO STRINGEL CAVAZOS	JUAN MARIN VARGAS ESPINOZA
2.- ULISES ADRIÁN DE LEÓN ALEJOS	JUANA JIMENEZ NAVA
3.- MANUEL ALEJANDRO PEÑA GÓMEZ	JUAN DE DIOS BALDERAS MARTÍNEZ
4.- ANTONIO ELIUD GONZALEZ MENA	BLANCA DELIA ALANIS BARRERA
5.- JULIO CESAR BADILLO BARRERA	MAURO ALBERTO AGUILLÓN GUTIERREZ

MIGUEL ALEMAN

Propietarios	Suplentes
1.- SERGIO ELADIO TREVIÑO HINOJOSA	MARY GRACE DE LA GARZA CANTU
2.- EFRAIN MARTINEZ FLORES	JOSE OSCAR MORALES SAENZ
3.- HORACIO OLIVARES BERMUDEZ	HECTOR PEÑA ROBLES
4.- PEDRO BENITO RODRIGUEZ GUERRA	GERARDO GALVAN FRANCO
5.- ENRIQUE CESAR FLORES GUZMAN	GERARDO ANTONIO PEREZ RIOS

MIQUIHUANA

Propietarios	Suplentes
1.- J. OSCAR REFUGIO TREJO TORRES	CARLOS JAVIER MORIN JASSO
2.- MARIANO MOLINO QUIÑONES	LUIS REY RODRIGUEZ AVILA
3.- MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ GAMEZ	DIANA RODRIGUEZ BARRON
4.- VIRGILIO AMAYA SEGURA	PEDRO MARTINEZ CHAVEZ
5.- ALVARO SANCHEZ AMAYA	ALEJANDRO ECHAVARRIA JARAMILLO

NUEVO LAREDO

Propietarios	Suplentes
1.- BERNARDINO AGUILAR CERDA	FORTINO BADILLO ALVARADO
2.- SILVIA ROSALIA GARZA VALLES	ROBERTO TREVIÑO MENDOZA
3.- LUIS ENRIQUE MENDOZA BARRIENTOS	OSCAR GOMEZ SALDIVAR
4.- RAMONA RIOS AGUILAR	JOVITA DE LA CRUZ OSEGUERA MONTOYA
5.- ENRIQUE CHAPA MEJORADA	MARCO ANTONIO GÓMEZ SALDÍVAR

NUEVO MORELOS

Propietarios	Suplentes
1.- REGULO MANDUJANO HERNANDEZ	CELINA BARBOSA VEGA
2.- RUBEN COLL NAVARRO	NARCISA GARCIA HERRERA
3.- EDNNA ARACELY CERVANTES TURRUBIATES	AURORA CASTILLO ALTAMIRANO
4.- PATRICIA TRINIDAD MENDOZA DOMINGUEZ	CARLOS CEDILLO CORTINA
5.- ISAAC PEREZ TORRES	MARÍA CRUZ BARBOSA BECERRA

OCAMPO

Propietarios	Suplentes
1.- ROGELIO PIÑA GÓMEZ	CONSUELO CASTILLO HERNÁNDEZ
2.- ISMAEL MARTÍNEZ PINEDA CEDEÑO	CLAUDIA ISABEL MUÑIZ CAMACHO
3.- JUAN CARLOS JIMÉNEZ TOVAR	PATRICIA NAJERA ZUÑIGA
4.- TERESA GUEVARA OROZCO	JUAN FERNANDO GUERRERO GUTIERREZ
5.- MANUEL SAGAHON SALAZAR REYES	SERGIO GUERRA ESQUIVEL

PADILLA

Propietarios	Suplentes
1.- JOSE LUIS QUEZADA GARZA	MARCO ANTONIO GARCIA FACUNDO
2.- RAMON ESPINOZA BLANCO	ANSELMO OLIVO LOPEZ
3.- CAMILO DE LOS REYES GUEVARA	LUIS DAVID FLORES PONCE
4.- MARCO ANTONIO DIAZ RODRÍGUEZ	JOSE GARZA TIRADO
5.- J. SANTOS VALADEZ SILVESTRE	JOSE JARAMILLO ALVARADO

PALMILLAS

Propietarios	Suplentes
1.- MIGUEL ANGEL PEREZ CASTILLO	ROSA SIFUENTES LUGO
2.- JOSE NATIVIDAD QUINTERO MARTINEZ	MAXIMINO HERNANDEZ HERNÁNDEZ
3.- EMILIA CASTAÑON RIOS	SERAPIO MONTALVO GOMEZ
4.- MA. IGNACIA CASTAÑON RIOS	VALENTE ESCOBAR SIFUENTES
5.- MACARENA ESCOBAR CORDOVA	OLGA BECERRA CASTILLO

REYNOSA

Propietarios	Suplentes
--------------	-----------

- | | |
|-------------------------------------|------------------------------|
| 1.- JUAN ALBERTO GOMEZ CASTILLO | ANTONIO ESPINOZA ESPINOZA |
| 2.- MARIO QUINTERO SALINAS | LUIS JAIME CARDENAS ALVARADO |
| 3.- RUBEN RODRIGUEZ MARTINEZ | GREGORIO SERNA COVARRUBIAS |
| 4.- FRANCISCO JAVIER TEJEDA SÁNCHEZ | JOSE MARTIN COLIMA RIVAS |
| 5.- LUIS EDUARDO DE LA ROSA LOPEZ | DORA ALICIA CRUZ ANELL |

RIO BRAVO

- | Propietarios | Suplentes |
|---------------------------------|---------------------------------|
| 1.- JUAN DE DIOS MUÑIZ FLORES | JUAN ACOSTA LEIVA |
| 2.- GABRIEL ALBERTO PARRA LOPEZ | JOSE DE JESUS LLANAS RODRIGUEZ |
| 3.- ISAIAS PINEDA OLIVARES | JOSE ANGEL MENDEZ ESPINO |
| 4.- OSCAR SILVA RIOS | ELIZABETH GONZALEZ RUIZ |
| 5.- NOEMI CERVANTES RIOS | NELLY CONCEPCION TORRES MEDRANO |

SAN CARLOS

- | Propietarios | Suplentes |
|--|------------------------------------|
| 1.- MA. DEL CONSUELO CASTRO MEZA | BLANCA GLACIRA VILLAFRANCO LEDEZMA |
| 2.- JAVIER WENCESLAO GUAJARDO DE LA FUENTE | MARIO ALBERTO CASTILLO GUEVARA |
| 3.- HUGO CARLOS ANAYA VALDEZ | LIZANDRO SÁNCHEZ PÉREZ |
| 4.- MARIA DEL CARMEN ECHAVARRIA SELVERA | JORGE LUIS GONZÁLEZ TORRE |
| 5.- JESUS ADRIAN SÁNCHEZ RESÉNDEZ | DANIEL MANCILLA DE LA FUENTE |

SAN FERNANDO

- | Propietarios | Suplentes |
|----------------------------|----------------------------------|
| 1.- SERGIO DAVILA GALVAN | JUAN ANGEL DE LA GARZA GARCIA |
| 2.- GUILLERMO GARZA GARCIA | BLAS ORTIZ AGÜERO |
| 3.- OLGA DIANA GARCÍA SOTO | EUSEBIO SALINAS HERNANDEZ |
| 4.- EFRAIN GARZA RAMIREZ | VICTOR M. CASTELLANOS GUERRERO |
| 5.- SERGIO CORREA BRAMILA | JOSE ANTONIO HERNANDEZ CABALLERO |

SAN NICOLAS

- | Propietarios | Suplentes |
|---------------------------------------|---------------------------------|
| 1.- MARIA SILVIA ZUÑIGA AGUIRRE | ELEUTERIO CASTELLANOS LOZOYA |
| 2.- JUAN JOSE SALAS CASTELLANOS | MA. MONSERRAT GUEVARA RODRÍGUEZ |
| 3.- JESUS GONZALEZ VALLEJO | BERNABE GONZÁLEZ VALLEJO |
| 4.- JUAN CARLOS RESENDEZ DE LA FUENTE | PABLO SALAS CASTELLANOS |
| 5.- GLORIA URIBE CERVANTES | JOSE JAVIER CASTELLANOS LOZOYA |

SOTO LA MARINA

- | Propietarios | Suplentes |
|--------------|-----------|
|--------------|-----------|

- | | |
|------------------------------------|---------------------------|
| 1.- JESUS AYALA RODRIGUEZ | GABRIEL PERALES CANO |
| 2.- JORGE LUIS ARRELLANO RODRÍGUEZ | ARACELI ARELLANO GARZA |
| 3.- MA. GUADALUPE ARELLANO GARZA | RODRIGO CEPEDA RODRÍGUEZ |
| 4.- JUAN ESTRADA VELAZQUEZ | ARISTEO BOCANEGRA VENTURA |
| 5.- ALFREDO MARTINEZ RAMÍREZ | OLIVIA SAABEDRA MARTINEZ |

TAMPICO

- | Propietarios | Suplentes |
|-------------------------------|----------------------------|
| 1.- GUSTAVO COMPEAN BIBRIESCA | ALEJANDRA PERALES BAUTISTA |
| 2.- ADA ISELA WONG GUERRERO | VERONICA ESPINOZA GUERRERO |
| 3.- RAQUEL NIETO MAR | ARTURO DE LA FUENTE CASTRO |
| 4.- RAYMUNDO VAZQUEZ BORREGO | VICTOR MANUEL ROMAN CALLES |
| 5.- LAURA SALDAÑA ARTEAGA | IRASEMA GAVITO PARDO |

TULA

- | Propietarios | Suplentes |
|------------------------------------|------------------------------|
| 1.- ARNOLDO JULIAN HERNANDEZ ROSAS | CESAR DANTE LUCIO OBREGON |
| 2.- MARIA JUANA INFANTE GALLARDO | ELIODORO ROSALES CERVANTES |
| 3.- JUAN ALEJANDRO FRANCO LEDEZMA | JOSÉ RAMÓN BORBOLLA OLVERA |
| 4.- MARCO VINICIO LARA CASTILLO | MARÍA TERESA LOZANO ESPINOZA |
| 5.- ISIDRO LARA ALVAREZ | JOSE JUAN ROJAS CRUZ |

VALLE HERMOSO

- | Propietarios | Suplentes |
|-----------------------------------|------------------------------------|
| 1.- MIGUEL ALDAPE BALLESTEROS | JOSE GUADALUPE CORTEZ GONZALEZ |
| 2.- JESUS SANCHEZ BOCANEGRA | JORGE ANTONIO CORTEZ GONZALEZ |
| 3.- ABEL GARCIA LAZO | ALMA ROSA GÓMEZ DE HOYOS |
| 4.- MELISA NAVA ANGUIANO | MOISÉS GONZÁLEZ PAREDES |
| 5.- JUANITA ZONIA MORALES MIRELES | BRENDA GENOVEVA VALDEZ BALLESTEROS |

VICTORIA

- | Propietarios | Suplentes |
|-------------------------------------|-----------------------------|
| 1.- HELENA MONTEMAYOR RODRÍGUEZ | ERNESTO SERNA BARELLA |
| 2.- MIGUEL ANGEL DAVILA RUIZ | TOMÁS ADRIAN AMARO GUEVARA |
| 3.- DAVID TAPIA NIÑO | ROSA LUZ DIMAS |
| 4.- ILEANA F. CONTRERAS PERALES | RODRIGO RAMÓN CAMPO MORALES |
| 5.- GERARDO ENRIQUE GONZALEZ COMPAÑ | FERMÍN GONZÁLEZ AYALA |

VILLAGRAN

- | Propietarios | Suplentes |
|--------------------------------------|------------------------------|
| 1.- LORENA ELIZABETH HUERTA GONZÁLEZ | JOSÉ ANTONIO ORTIZ RODRÍGUEZ |

- 2.- ADELA BARRERA OVIEDO
- 3.- SONIA RODRÍGUEZ ESTRADA
- 4.- FERNANDO RODRÍGUEZ JUÁREZ
- 5.- BLANCA DELIA HUERTA SIERRA

- MARTÍN ACUÑA RÍOS
- SINDI LUDIVINA CASTILLO CHÁVEZ
- CIRO VARGAS RUIZ
- OCTAVIO SERRATO ENRIQUEZ

XICOTENCATL

- | Propietarios | Suplentes |
|------------------------------|--|
| 1.- ELIUD YARID RUIZ | RAFAEL CEJA MARTINEZ |
| 2.- ADRIAN TAMAYO ALANIS | GUADALUPE VILLANUEVA AGUILAR |
| 3.- HUMBERTO CASTILLO RENDON | JAIME VARGAS DÍAZ |
| 4.- SALVADOR NARINES PONCE | MAGDALENO MARTINEZ CASTRO |
| 5.- ADAN HUGO SILVA RAMIREZ | GUADALUPE DEL ROSARIO ALVARADO
SANTILLANA |

Es cuanto señor Presidente.

EL PRESIDENTE Gracias. Se pone a la consideración de las señoras y los señores Consejeros Electorales el acuerdo respectivo para emitir nuestra votación en el presente Acuerdo.

EL SECRETARIO Da fe la Secretaría de que hay aprobación unánime de los Consejeros Electorales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 85 del Código Electoral y el artículo 20 del Reglamento de Sesiones, documento que se incorporará al Acta de Sesión para cause los efectos legales respectivos.

EL PRESIDENTE Una vez desahogado el tercer punto del orden del día, le solicitamos al Secretario de este Consejo se pase al cuarto punto del orden del día y se de lectura al Acuerdo mediante el cual el Consejo Estatal Electoral nombra a los Consejeros Presidentes de los 43 Consejos Municipales Electorales, para que ejerzan su función en el proceso electoral ordinario 2007.

EL SECRETARIO De igual forma anexa a la convocatoria se les entregó a todos los integrantes de este Consejo Electoral el proyecto de Acuerdo que me voy a permitir dar lectura, sobre todo porque aparece inserto ahí los nombres de los Consejeros Presidentes de los Consejos Municipales, iniciando con el apartado de los considerandos.

“El Consejo Estatal Electoral, como Órgano Superior de Dirección del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, responsable de la organización de las elecciones locales al tenor de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad y profesionalismo, con fundamento en los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 fracción II de la Constitución Política del Estado; 1,

3, 77, 80, 81, 86 fracciones I, IV, V, XXVIII y XXXIX, 88, 90, 94 fracción XVI, 107, 108 fracción I, 109, 110, 112, 119 y relativos del Código Electoral en vigor, en el ámbito de su competencia y en estricto respeto a la atribución legal de los Consejeros Estatales Electorales de nombrar a los Presidentes de los 43 Consejos Municipales Electorales, que habrán de ejercer su función durante el Proceso Electoral Ordinario del 2007, estima necesario proceder a expedir el nombramiento, de conformidad a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que la organización de las elecciones es una función estatal que realiza el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, en su carácter de organismo público autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de la entidad, ejerciendo sus funciones en todo el territorio del Estado, por conducto del Consejo Estatal Electoral y la Junta Estatal Electoral, a través de los 19 Consejos Distritales y de los 43 Consejos Municipales, así como por las Mesas Directivas de Casilla que se instalen en la jornada del año electoral 2007, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 20 fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1, 3, 77, 80 y 86 fracciones IV y V del Código Electoral vigente.
- II. Que el Consejo Estatal Electoral dentro de sus atribuciones emitió Acuerdo por el cual nombra a los ciudadanos Consejeros Electorales de los 43 Consejos Municipales, con la propuesta de los aspirantes que formularon directamente los Consejeros Estatales Electorales, conformando una lista de dichos Consejeros Electorales Municipales, misma que fue presentada por conducto de su Presidente, al cubrir los requisitos legales y el perfil exigible, para garantizar la eficacia y eficiencia de la función electoral encomendada, de conformidad con los artículos 86 fracciones I, IV y V, 88, 89, 90, 94 fracción XVI, 108 fracción I, 109 y 110 del Código Electoral.
- III. Que los Consejeros Presidentes de cada uno de los 43 Consejos Municipales Electorales, serán nombrados de entre los cinco consejeros electorales propietarios que lo integren, con derecho a voz y voto, teniendo el de calidad el Presidente en caso de empate en una decisión, que durarán en su encargo un proceso electoral ordinario, pudiendo ser reelectos por una sola vez en los términos de los artículos 108, 109 y 110 del Código Electoral vigente.
- IV. Que los Consejeros Presidentes de Consejos Municipales Electorales, deben estar presentes desde la sesión de instalación del Consejo hasta la sesión pública de conclusión del proceso, verificando por lo menos una

sesión al mes, con la participación de los Consejeros Electorales propietarios con derecho a voz y voto; un Secretario y un Representante por cada partido político acreditado, que sólo gozarán del derecho a voz, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 107, 108, y 110 del Código Electoral.

V. Que son atribuciones de los Consejeros Presidentes de los Consejos Municipales Electorales, según el artículo 112 del Código Electoral, presidir las sesiones; recibir las solicitudes de registro de las planillas de candidatos; proveer del material y documentación electoral a los funcionarios de casilla; expedir los nombramientos a los asistentes electorales; remitir las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias al Consejo Estatal Electoral; recibir y turnar los recursos de revisión e inconformidad que se interpongan ante la Autoridad Competente; coordinar y auxiliar a las mesas directivas de casilla, así como nombrar y remover al personal profesional para el cumplimiento de las atribuciones y acuerdos del Consejo.

VI. Que el Consejo Estatal Electoral, para proceder a nombrar al Consejero Presidente de cada uno de los Consejos Municipales Electorales, de entre los cinco consejeros propietarios designados, considera que el perfil mas adecuado para el desempeño de esta honrosa función, es de quien preponderantemente cuente con conocimientos y/o experiencia en materia electoral o tenga la instrucción suficiente para el ejercicio de su encomienda, con referencia a aquellos municipios donde se dificultó la selección de aspirantes a consejeros electorales. En ese contexto, la designación del Consejero Presidente Propietario corresponderá según la lista de municipios y nombres siguientes, en el entendido que su Suplente será el ciudadano que se encuentre indicado como fórmula que aparece en la lista de consejeros electorales aprobada por este propio Órgano Electoral.

MUNICIPIO	CONSEJEROS PRESIDENTES
Abasolo	EVERARDO TERÁN RODRÍGUEZ
Aldama	ZENON HERNANDEZ DIMAS
Altamira	GRISelda SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
Antiguo Morelos	LUIS ENRIQUE GONZALEZ MANCILLA
Burgos	GUSTAVO SALINAS FLORES
Bustamante	LUIS RODRIGUEZ GONZALEZ
Camargo	JUAN ANTONIO GOMEZ ADAME
Casas	ALEJANDRO AVALOS HERNÁNDEZ
Cd. Madero	PORFIRIO GUTIERREZ GOMEZ
Cruillas	JOSE FELIPE GARCIA DE LA GARZA
Gómez Farias	LEÓN HERNÁNDEZ BARRERA
González	JESUS TORRES MONTALVO
Güémez	OSCAR CASTILLO GUTIERREZ

Guerrero	JUAN CARLOS GUTIERREZ HERNANDEZ
Gustavo Díaz Ordaz	MANUEL CHAPA GUTIERREZ
Hidalgo	JOSE ALFREDO GARZA TAMEZ
Jaumave	ROMEO TOVAR JUAREZ
Jiménez	SERGIO IGNACIO ALVAREZ GONZALEZ
Llera	YADIRA BUSTAMANTE PEREZ
Mainero	LUIS CARLOS AVILA MELENDEZ
El Mante	MARIO ARZOLA DOMINGUEZ
Matamoros	RUBEN LEAL GARCIA
Méndez	ALACIEL DE LA GARZA CASTRO
Mier	ABELARDO ALBERTO STRINGEL CAVAZOS
Miguel Alemán	SERGIO ELADIO TREVIÑO HINOJOSA
Miquihuana	J. OSCAR REFUGIO TREJO TORRES
Nuevo Laredo	BERNARDINO AGUILAR CERDA
Nuevo Morelos	REGULO MANDUJANO HERNANDEZ
Ocampo	ROGELIO PIÑA GÓMEZ
Padilla	JOSE LUIS QUEZADA GARZA
Palmillas	MIGUEL ANGEL PEREZ CASTILLO
Reynosa	JUAN ALBERTO GOMEZ CASTILLO
Rio Bravo	JUAN DE DIOS MUÑIZ FLORES
San Carlos	MA. DEL CONSUELO CASTRO MEZA
San Fernando	SERGIO DAVILA GALVAN
San Nicolas	MARIA SILVIA ZUÑIGA AGUIRRE
Soto La Marina	JESUS AYALA RODRIGUEZ
Tampico	GUSTAVO COMPEAN BIBRIESCA
Tula	ARNOLDO JULIAN HERNANDEZ ROSAS
Valle Hermoso	MIGUEL ALDAPE BALLESTEROS
Victoria	HELENA MONTEMAYOR RODRÍGUEZ
Villagrán	LORENA ELIZABETH HUERTA GONZÁLEZ
Xicoténcatl	ELIUD YARID RUIZ

Por las anteriores consideraciones y fundamento expuesto, este Consejo Estatal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se nombra a los Presidentes de cada uno de los 43 Consejos Municipales Electorales para cumplir su función en el Proceso Electoral del 2007, referidos en el considerando VI de este Acuerdo.

SEGUNDO.- Se ordena tomar la Protesta de Ley a los Presidentes de los 43 Consejos Municipales Electorales, en sesión extraordinaria que para tal efecto convoque el Consejo Estatal Electoral.

TERCERO.- Se ordena publicar este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, en los estrados y en la página de Internet del Instituto, para conocimiento público.””

Es cuanto señor Presidente.

EL PRESIDENTE Muchas gracias con esto concluimos al cuarto punto del orden del día, dándole lectura al Acuerdo mediante el cual el Consejo Estatal Electoral nombra a los Consejeros Presidentes de los 43 Consejos Municipales Electorales, mismo que se somete a la votación de las Consejeras y Consejeros Electorales. Esta a su disposición.

EL SECRETARIO Da fe la Secretaría de que hay votación unánime de los Consejeros Estatales Electorales, respecto al Acuerdo mediante el cual el Consejo Estatal Electoral nombra a los Consejeros Presidentes de los 43 Consejos Municipales Electorales, para que ejerzan su función en el proceso electoral ordinario 2007, el cual se agrega a la presente acta para todos los efectos legales correspondientes.

EL PRESIDENTE Adelante compañero Martín Sánchez representante del Partido del Trabajo.

EL REPRESENTANTE DEL PT Muchas gracias señor Presidente, antes del último punto que es la clausura, el Partido del Trabajo quiere hacer un reconocimiento público a la labor de las Consejeras y Consejeros de revisar cientos de expedientes de las mejores mujeres y los mejores hombres de Tamaulipas, para que cumplan su tarea para estos 19 distritos como para los 43 Consejos Municipales Electorales, si el Partido del Trabajo quiere ver con la lupa de la intolerancia algún nombre, siempre encontraremos pretextos, pero no es el caso de nuestro instituto político, esto es una obra de hombres que es perfectible y no vamos a descalificar a priori un trabajo que hemos visto, hemos monitoreado el trabajo de ustedes en los municipios y es muy bueno, esto es una base sólida para seguir en este camino de consolidar la democracia en Tamaulipas, para que las tres mil novecientas o cuatro mil casillas que es el trabajo de ver también, miles horas de expedientes, tengan esta base sólida y esto es lo que quiere recalcar, subrayar el Partido del Trabajo que es la labor de ustedes, mi reconocimiento público, mis felicitaciones y aquí estamos, en el momento que hay que aplaudir, hay que aplaudirlo, en el momento que hay que señalar, lo señalamos. Gracias.

EL PRESIDENTE Gracias compañero Martín Sánchez, representante del Partido del Trabajo, está a disposición la palabra de los señores representantes y los señores Consejeros.

EL PRESIDENTE Si no hay otra participación, procederemos a clausurar la sesión No. 7 extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, celebrada este día 19 de mayo del 2007, a las 19:20 horas, quedando debidamente y legalmente clausurada. Muchas gracias por su asistencia y participación a los representantes de los partidos políticos, a las señoras y señores Consejeros Estatales Electorales.

ACTA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN SESION No. 8 EXTRAORDINARIA DE FECHA 26 DE MAYO DEL 2007. PRESIDENTE.- LIC. JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA.- Rúbrica. CONSEJEROS ELECTORALES.- C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MCA. JOSE GERARDO CARMONA GARCIA, C. MA. BERTHA ZÚÑIGA MEDINA, ARQ. GUILLERMO TIRADO SALDIVAR, MARTHA OLIVIA LÓPEZ MEDELLÍN y CP. NELIDA CONCEPCIÓN ELIZONDO ALMAGUER.- Rúbricas SECRETARIO.- LIC. ENRIQUE LÓPEZ SANAVIA.- Rúbrica. LIC. JOSE DE JESÚS ARREDONDO CORTEZ.- VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.- Rubrica. ING. ALFREDO DAVILA CRESPO RAMÍREZ.- PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; LIC. HECTOR NEFTALI VILLEGAS GAMUNDI.- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; LIC. JOSÉ ANTONIO LEAL DORIA.- PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; C. LIC. MARIA DEL CARMEN CASTILLO ROJAS.- PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. C. MARTÍN SÁNCHEZ MENDOZA.- PARTIDO DEL TRABAJO; LIC. EUNICE TOVAR VERDI.- CONVERGENCIA; C. GUILLERMO BARRIENTOS VAZQUEZ.- PARTIDO NUEVA ALIANZA; C. JESÚS GONZALEZ HERNÁNDEZ.- PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA - Rubricas.